UNIDAD ASESORIA JURIDICA

Aprueba la obtención de subsidio diferenciado a la Localización para Proyecto Habitacional "Nuevo Amanecer", a emplazarse en calle Ignacio Silva Medina N° 134, comuna de Valparaíso. Rol de Avalúo 1391-0022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2927--

VALPARAÍSO, 20 SEP 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
f) La solicitud de localización efectuada por Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valparaíso, respecto del proyecto "Nuevo Amanecer", de la comuna de Valparaíso, con fecha 06 de julio de 2018;
g) Listado de Verificación de Localización del predio emplazado en calle Ignacio Silva Medina N° 134, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 1391-0022, que establece el cumplimiento de 7 requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, suscrito por Elisabeth Carreño Núñez, profesional del Departamento de Planes y Programas;
h) El Memorándum N° 198 de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por Humberto Gorigoitia Carneyro, Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas;
i) Informe de Análisis Territorial Urbanístico del Proyecto "Nuevo Amanecer", a emplazarse en calle Ignacio Silva Medina N° 134, comuna de Valparaíso, del Departamento de Desarrollo Urbano;
j) Informe de Verificación de Distanciamiento emitido por el Departamento de Planes y Programas de fecha 06 de julio de 2018;
k) La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
m) Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ingreso de fecha 06 de julio de 2018, efectuado por la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valparaíso, se solicita la aprobación del Subsidio Diferenciado a la Localización del Proyecto Habitacional "Nuevo Amanecer", a emplazarse en calle Ignacio Silva Medina N° 134, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 1391-0022, con un numero de 48 familias beneficiarias.

2. Que por Listado de Verificación de Localización del predio emplazado en calle Ignacio Silva Medina N° 134, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 1391-0022, se acredita el cumplimiento

de 7 de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, suscrito por profesional del Departamento de Planes y Programas.

3. Que por Informe de Análisis Territorial Urbanístico del Proyecto "Nuevo Amanecer" de la comuna de Valparaíso, emplazado en calle Ignacio Silva Medina N° 134, comuna de Valparaíso, del Departamento de Desarrollo Urbano, se certifica que si bien el predio se emplaza en un área urbana de la comuna, una parte del predio se encuentra afecta a área de riesgo por pendiente la cual se rige por el artículo 21 de la Ordenanza del PRCV, debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por otra parte se observa una vía aparentemente no materializada que cruza el terreno. Se indica la conveniencia de desarrollar el proyecto, al cumplir con las condiciones establecidas para acceder al subsidio diferenciado a la localización.

4. Mediante Memorándum N° 198 de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por Humberto Gorigoitia Carneyro, Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas, se solicita dar curso al predio propuesto para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización, al cumplir con 7 de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

5. Que por Informe de Verificación de Distanciamiento emitido por el Departamento de Planes y Programas de fecha 06 de julio de 2018, se acredita las distancias a los equipamientos respecto del predio, cumpliendo con los requisitos relativos a Establecimiento Educacional, Establecimiento de Salud Primaria o de Nivel Superior, Servicio de Transporte Publico, y Área Verde Publica. Respecto del Equipamiento comercial, deportivo o cultural de escala mediana o mayor, no cumple con la escala conforme a certificado N° 1263 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

6. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referidos a los subsidios complementarios de localización, consistentes en que los terrenos en que se desarrollara el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) se emplaza en un área urbana, b) dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria, c) el proyecto deslinda con una vía local o de rango superior existente, d) el terreno se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de un establecimiento educacional, que posea a lo menos dos niveles de educación pre básica y educación básica y/o media, e) se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros de un Establecimiento de Salud Primaria o Nivel Superior de Atención, f) el terreno se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente menor a 500 metros, a una vía por la cual circula un servicio de transporte público, g) área verde, prevista en el instrumento de planificación territorial, de superficie mayor a 5.000 metros cuadrados a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros desde el punto más cercano del terreno. Todas acreditadas mediante los certificados pertinentes.

7. Que al menos el 60% del grupo postulante del proyecto pertenece a la comuna de Valparaíso.

8. Que el proyecto cuenta con un numero de 48 familias postulantes.

9. Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, dicto lo siguiente

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la obtención del Subsidio Diferenciado a la localización, previo ingreso al SERVIU, al Proyecto Habitacional "Nuevo Amanecer", a emplazarse en calle Ignacio Silva Medina N° 134, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 1391-0022, con un numero de 48 familias beneficiarias, solicitado por la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

2.- Considérese parte de esta resolución el Informe de Verificación de Distanciamientos, emitido por el Departamento de Planes y Programas e Informe de Análisis Territorial Urbanístico, del Departamento de Desarrollo Urbano.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NERINA PAZ LOPEZ
Secretaria Regional Ministerial (s)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

JCH/ECN/FGC/FMA
DISTRIBUCION
- Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valparaíso, Prat N° 856, Edificio Rapa Nui, Entrepiso, comuna de Valparaíso.
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.